



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2021

Ejecutivo – niega medida cautelar

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00018-00

Se niega la solicitud de embargo del capital suscrito y pagado peticionado por la actora, debido a que acorde con lo establecido en el Código de Comercio esto es un requisito para la constitución de un tipo de sociedad, pero no constituye un bien susceptible de cautela y tampoco se encuentra consignado en los eventos descritos en el artículo 593 del CGP, por lo que deberá adecuar su solicitud a lo dispuesto en dicha normatividad.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 160 fijado hoy 4 de noviembre de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

04ec38296660389834296aa89bb6e00872571e7fcc4e3cfa7b7d32a56a83b0a5

Documento generado en 03/11/2021 08:55:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>